



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2020/MDPN

Pueblo Nuevo, 24 de enero de 2020.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO – CHINCHA.

POR CUANTO EL CONCEJO DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO – CHINCHA.

VISTO:

- i. La Resolución Jefatural N° 387-2019-INEI, de fecha 30 de noviembre de 2019
- ii. La Ordenanza Municipal N° 019-2017/MDPN, de fecha 29 de diciembre de 2017.
- iii. El Informe N° 015-2020-SGR/MDPN, de fecha 17 de enero de 2020.
- iv. El Informe Legal N° 027-2020-MDPN-SAJ/GHA, de fecha 21 de enero de 2020.
- v. La Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, de fecha 24 de enero de 2020.

CONSIDERANDO;

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y tienen potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, arbitrios, licencias y derechos municipales, de conformidad con los artículos 74° y 194° de la Constitución Política del Perú; concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que señala que la autonomía que la Carta Magna establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, los numerales 1) y 2) del artículo 69° de la misma norma legal, señalan que son rentas municipales: Los Tributos creados por ley a su favor, siendo estos las contribuciones, tasas, arbitrios, multas y derechos, los cuales son creados por su Concejo Municipal y constituyen sus ingresos propios; guardando concordancia con lo establecido en el Artículo 70° de la ley acotada en el sentido que el Sistema Tributario de las municipalidades se rige por Ley Especial y el Código Tributario en la parte pertinente;

Que, mediante el Artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF de la Constitución Política del Perú, las municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas y otorgan exoneraciones dentro de los límites fijados por ley;

Que, el artículo 69-B del Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que en caso que las Municipalidades no cumplan con lo dispuesto en el Artículo 69-A, en el plazo establecido por dicha norma, solo podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de las tasas cobradas por servicios públicos o arbitrios al 01 de enero del año fiscal anterior, reajustado con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor (IPC), vigente en la Capital del Departamento o en la Provincia Constitucional del Callao, correspondiente a dicho ejercicio fiscal;

Av. Oscar R. Benavides N° 699 - Pueblo Nuevo

Teléfono: (056) - 265459 - 262301

www.munipnuevochincha.gob.pe



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

Que, la Resolución Jefatural N° 387-2019-INEI, de fecha 30 de noviembre de 2019, fija en 1.76 % la variación del Índice de Precios al Consumidor a nivel nacional, correspondiente al mes de noviembre de 2019, la misma que en cumplimiento del artículo 69-B del Decreto Supremo N° 156-2004-EF, deberá reajustarse para su vigencia en el año 2020;

Que, con Ordenanza Municipal N° 019-2017/MDPN, de fecha 29 de diciembre de 2017, se aprueba la estructura de Costos y Régimen Tributarios de los Arbitrios Municipales de Recolección de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines y Serenazgo, en el Distrito de Pueblo Nuevo – Chíncha, entrando en vigencia a partir del 01 de enero de 2018.

Que, mediante Informe N° 015-2020-SGR/MDPN, de fecha 17 de enero de 2020, la Subgerencia de Rentas, adjunta el CUADRO CON LOS REAJUSTES DE LOS COSTOS DE ACUERDO AL ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC) correspondiente al periodo fiscal 2020, fijado en 1.76 % el mismo que fue aprobado mediante Resolución Jefatural N° 387-2019-INEI, de fecha 30 de noviembre de 2019, por lo que de acuerdo al ámbito de sus funciones presenta remite el Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba los arbitrios de limpieza pública (recolección de residuos sólidos), Parques y Jardines y Serenazgo para el año 2020 ajustado al I.P.C., debiendo ser puesta su aprobación ante el pleno del Concejo Municipal;

Que, con Informe Legal N° 027-2020-MDPN-SAJ/GHA, de fecha 21 de enero de 2020, la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad, es de opinión declarar PROCEDENTE, el "Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba los arbitrios de limpieza pública (recolección de residuos sólidos), Parques y Jardines y Serenazgo para el año 2020 ajustado al I.P.C.", debiendo proceder la Secretaría General con agendar la propuesta presentada, para su debate, aprobación o denegatoria ante el pleno del Concejo Municipal, de acuerdo a las atribuciones conferidas en el numeral 8), numeral 9) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, en Sesión Ordinaria, de fecha 24 de enero de 2020, en la estación Orden del Día, los integrantes del Concejo Municipal, procedieron al debate en relación al "Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba los arbitrios de limpieza pública (recolección de residuos sólidos), Parques y Jardines y Serenazgo para el año 2020 ajustado al I.P.C.", conforme lo establecido en la Resolución Jefatural N° 387-2019-INEI.

Estando lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en los numerales 8) y 9) del Artículo 9° y el Artículo 40° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal adoptó por UNANIMIDAD la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LOS ARBITRIOS DE LIMPIEZA PÚBLICA (RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS), PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO PARA EL AÑO 2020 AJUSTADO AL I.P.C.

ARTICULO PRIMERO: MARCO LEGAL APLICABLE.

APLICAR para el ejercicio fiscal 2020, lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N° 019-2017/MDPN de fecha 29.12.2017, que aprueba los Arbitrios de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines y Serenazgo, que entró en vigencia a partir del 01 de enero de 2018.

Av. Oscar R. Benavides N° 699 - Pueblo Nuevo

Teléfono: (056) - 265459 - 262301

www.munipnuevochincha.gob.pe



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

ARTICULO SEGUNDO: DETERMINACIÓN DE TASAS DE ARBITRIOS MUNICIPALES.

REAJUSTAR los montos de las tasas aprobadas mediante Ordenanza Municipal N° 019-2017/MDPN, para Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos) Parques y Jardines, Serenazgo, de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo-Chíncha, mediante la aplicación del Índice de Precios al Consumidor a nivel nacional, acumulado al mes de noviembre de 2019 ascendente a 1.76 %, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 387-2019-INEI, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 30 de noviembre de 2019.

ARTÍCULO TERCERO: FECHA DE VENCIMIENTO PARA EL PAGO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES.

PRECISAR, como fechas de vencimiento para el pago de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos) Parques y Jardines, Serenazgo, para el ejercicio fiscal 2020, de acuerdo a lo siguiente:

Enero	:	28 de febrero de 2020
Febrero	:	28 de febrero de 2020
Marzo	:	31 de marzo de 2020
Abril	:	30 de abril de 2020
Mayo	:	29 de mayo de 2020
Junio	:	30 de junio de 2020
Julio	:	31 de julio de 2020
Agosto	:	31 de agosto de 2020
Setiembre	:	30 de setiembre de 2020
Octubre	:	30 de octubre de 2020
Noviembre	:	30 de noviembre de 2020
Diciembre	:	31 de diciembre de 2020

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES Y DEROGATORIAS

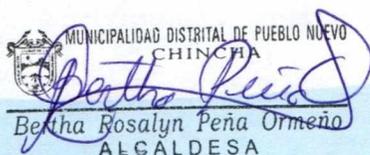
PRIMERA.- La presente Ordenanza Municipal, entrará en vigencia a partir de la fecha, previa publicación de su texto normativo.

SEGUNDA.- **PRECISAR** que si algún contribuyente se sintiese afectado respecto a la información en base a la cual se han determinado y acotado los arbitrios municipales, respecto al área de terreno, ubicación del predio y/o uso efectivo, podrá modificar la información correspondiente; mediante la presentación de la Declaración Jurada respecto a los datos de Arbitrios, la misma que será objeto de fiscalización previa y surtirá efectos de comprobarse su exactitud a través de la inspección ocular que para tal efecto realice la Unidad de Fiscalización Tributaria.

TERCERA.- **DISPONER** que el texto íntegro de la presente norma, sean publicados en la página web institucional de esta corporación edil.

CUARTO.- **ENCARGAR** a la Subgerencia de Rentas y Oficina de Tecnología de la Información, el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal y a la Secretaría General la difusión en conjunto con la Unidad de Imagen Institucional.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase


Bertha Rosalyn Peña Ormeño
ALCALDESA

Av. Oscar R. Benavides N° 699 - Pueblo Nuevo

Teléfono: (056) - 265459 - 262301

www.munipnuevochincha.gob.pe



“Año de la universalización de la salud”

INFORME N° 015-2020-SGR/MDPN

A: ABG. EDILBERTO CASTRO ROBLES
Gerente de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

DE: ABG. KATERINE THALIA BEGAZO SOLIS
Subgerente de Rentas de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

ASUNTO: Proyecto de ordenanza que aprueba los Arbitrios Municipales ajustados al IPC 2020.

FECHA: 17 de enero del 2020



Me es grato dirigirme a usted para expresarles mis cordiales saludos a la vez informarle lo siguiente:

En vista que la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, ejerce su función normativa mediante la aprobación de Ordenanzas, dispositivos con rango de Ley conforme a lo dispuesto por el Artículo 200° numeral a) de la Constitución Política del Perú; y mediante artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, dispone que: **“Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal.”**

La presente tiene por objeto remitirle el proyecto de Ordenanzas que apruebe los Arbitrios Municipales ajustados al IPC 2020, según lo dispuesto en el Artículo N° 69B del Decreto Supremo N° 156-2004-EF, donde a su letra menciona: **“ En caso que las Municipalidades no cumplan con lo dispuesto en el Artículo 69-A, en el plazo establecido por dicha norma, sólo podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de las tasas cobradas por servicios públicos o arbitrios al 1 de enero del año fiscal anterior reajustado con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor, vigente en la Capital del Departamento o en la Provincia Constitucional del Callao, correspondiente a dicho ejercicio fiscal”**

Para ello se adjunta a la presente la Ordenza Municipal N° 001-2019/MDPN de fecha 30-01-2019 en la que se aprueba los Arbitrios Municipales, la Resolución Jefatural N° 387-2019-INEI de fecha 30-11-2019, donde se aprueba el índice de precios al consumidor a nivel nacional, cuadro de ajustes del IPC.

Por lo tanto y de acuerdo a lo indicado solicito se remita el presente informe **a la oficina de Asesoría Legal de la Municipalidad para su opinión** y se remita mediante informe a la Secretaria General.

Es todo cuanto informo, sin otro particular quedo de usted.

Atentamente.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO

Abg. Katherine Thalia Begazo Solís
SUB GERENTE DE RENTAS
Res. Alcaldía N° 0556/2019/MDPN

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

INFORME LEGAL No. 027-2020-MDPN-SAJ/GHA



A : ABOG. EDILBERTO CASTRO ROBLES
Gerente de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo.

DE : ABOG. GIANCARLO HERNÁNDEZ ALMEYDA.
Subgerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad
Distrital de Pueblo Nuevo.

ASUNTO: PROYECTO DE ORDENANZA QUE APRUEBA LOS ARBITRIOS
MUNICIPALES AJUSTADOS AL IPC 2020.

REF. : INFORME N° 015-2020-SGR/MDPN.

FECHA : 21 ENERO 2020.

Señor Gerente, por medio de la presente me dirijo a usted, en relación al asunto en referencia, promovido por la **SUBGERENCIA DE RENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO**, a cargo de la **ABOG. KATERINE THALÍA BEGAZO SOLÍS**, quien adjunta el **PROYECTO DE ORDENANZA QUE APRUEBA LOS ARBITRIOS MUNICIPALES AJUSTADOS AL IPC 2020**, se adjuntan actuados a fojas 24.

I.- BASE LEGAL:

1.1. CONSTITUCIÓN POLITICA DEL PERÚ.

Artículo 74.- *Los tributos se crean, modifican o derogan, o se establece una exoneración, exclusivamente por ley o decreto legislativo en caso de delegación de facultades, salvo los aranceles y tasas, los cuales se regulan mediante decreto supremo.*

Los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley. El Estado, al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de reserva de la ley, y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona. Ningún tributo puede tener carácter confiscatorio.

Artículo 194.- *Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a ley.*

Artículo 195.- Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

1.2. LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES – LEY N° 27972.

SUBCAPITULO I.- CONCEJO MUNICIPAL.

Artículo 9.- ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL.

Corresponde al concejo municipal:

8. Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

9. Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley.

Artículo 40.- ORDENANZAS.

Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley.

Artículo 42.- DECRETOS DE ALCALDÍA

Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal.

Artículo 69.- RENTAS MUNICIPALES

Son rentas municipales:

1. Los tributos creados por ley a su favor.

2. Las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por su concejo municipal, los que constituyen sus ingresos propios.

1.3. DECRETO SUPREMO N° 156-2004-EF – APRUEBAN TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY DE TRIBUTACIÓN MUNICIPAL.

MARCO NORMATIVO PARA LAS CONTRIBUCIONES Y TASAS MUNICIPALES

Artículo 60.- Conforme a lo establecido por el numeral 4 del Artículo 195 y por el Artículo 74 de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas, y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fije la ley.

En aplicación de lo dispuesto por la Constitución, se establece las siguientes normas generales:

a) La creación y modificación de tasas y contribuciones se aprueban por Ordenanza, con los límites dispuestos por el presente Título; así como por lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades.

b) Para la supresión de tasas y contribuciones las Municipalidades no tienen ninguna limitación legal.

Artículo 69-A.- Las Ordenanzas que aprueben el monto de las tasas por arbitrios, explicando los costos efectivos que demanda el servicio según el número de contribuyentes de la localidad beneficiada, así como los criterios que justifiquen incrementos, de ser el caso,

deberán ser publicadas a más tardar el 31 de diciembre del ejercicio fiscal anterior al de su aplicación.

La difusión de las Ordenanzas antes mencionadas se realizará conforme a lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades.

Artículo 69-B.- En caso que las Municipalidades no cumplan con lo dispuesto en el Artículo 69-A, en el plazo establecido por dicha norma, sólo podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de las tasas cobradas por servicios públicos o arbitrios al 1 de enero del año fiscal anterior reajustado con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor, vigente en la Capital del Departamento o en la Provincia Constitucional del Callao, correspondiente a dicho ejercicio fiscal.

- 1.4. DECRETO SUPREMO N° 133-2013-EF. - DECRETO SUPREMO QUE APRUEBA EL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO.

Artículo 41.- CONDONACION.

La deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley.

Excepcionalmente, los Gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo.

II.- ANTECEDENTES:

- 2.1. A fojas De fojas 1 al 23 corre el INFORME N° 015-2020-SGR/MDPN de fecha 17 de Enero de 2020 de la Subgerencia de Rentas de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, a cargo de la ABOG. Katerine Thalía Begazo Solís, quien presenta el **PROYECTO DE ORDENANZA QUE APRUEBA LOS ARBITRIOS MUNICIPALES AJUSTADOS AL IPC 2020**, anexando el proyecto de ordenanza, copia simple de la Ordenanza Municipal N° 001-2019/MDPN de fecha 30 de Enero de 2019, Resolución Jefatural N° 387-2019-INEI y ORDENANZA MUNICIPAL N° 019-2017/MDPN de fecha 29 de Diciembre de 2017.
- 2.2. A fojas 24 corre el **MEMORANDUM N° 0242-2020/GM/MDPN/ECR** de fecha 20 de Enero de 2020, Expedido por el Gerente Municipal, mediante el cual remite los actuados para opinión legal.

III.- ANÁLISIS:

- 3.1. Que, mediante **INFORME N° 015-2020-SGR/MDPN** de fecha 17 de Enero de 2019 la Subgerencia de Rentas de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, a cargo de la **ABOG. KATERINE THALIA BEGAZO SOLIS**, quien remite el presente expediente para opinión legal respecto al **PROYECTO DE ORDENANZA QUE APRUEBE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES AJUSTADO AL IPC 2020**; amparando su pedido en lo establecido en el Artículo N° 69B del D.S. N° 156-2004-EF y en la RESOLUCION JEFATURAL N° 387-2019-INEI la misma que establece

el IPC (Índice de Precio al Consumidor) a Nivel nacional aplicable al ejercicio fiscal 2020.

- 3.2. Que, conforme a la Ordenanza Municipal N° 019-2017/MDPN de fecha 29-12-2017, se aprobó la **ORDENANZA QUE APRUEBA LA ESTRUCTURA DE COSTOS Y REGIMEN TRIBUTARIOS DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS, SERENAZGO Y PARQUES Y JARDINES EN EL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO - CHINCHA PARA EL EJERCICIO 2018**, donde la distribución del costo de Recolección de Residuos Sólidos, Distribución del Costo de Del Servicio de Parques y Jardines y la Distribución del Costo del Servicios de Serenazgo, son tomados como referencia y conforme al índice de Precios al Consumidor (IPC) a Nivel Nacional, correspondientes al mes de Noviembre 2019 fija en 1.76% la variación del Índice de Precios al Consumidor a Nivel Nacional para el ejercicio fiscal 2020, quedando claramente graficados en los CUADROS DE AJUSTES AL IPC, que corre a fojas 14 al 16 del presente expediente administrativo
- 3.3. Que, conforme al contexto legal esgrimido, la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, se encuentra dentro de los alcances de lo expresamente normado en el ARTICULO N° 69-B del DECRETO SUPREMO N° 156-2004-EF (APRUEBAN TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY DE TRIBUTACIÓN MUNICIPAL) el mismo que a la letra dice *...Artículo 69-B.- En caso que las Municipalidades no cumplan con lo dispuesto en el Artículo 69-A, en el plazo establecido por dicha norma, sólo podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de las tasas cobradas por servicios públicos o arbitrios al 1 de enero del año fiscal anterior reajustado con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor, vigente en la Capital del Departamento o en la Provincia Constitucional del Callao, correspondiente a dicho ejercicio fiscal"...*
- 3.4. Que, conforme a lo estipulado en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en su Artículo N° 09 establece que corresponde al **CONCEJO MUNICIPAL**: en el Numeral **8. Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos**, consecuentemente es facultad de la Sesión de Consejo conforme a lo expresamente normado; el debate, aprobación o denegatoria de aprobación de la presente ordenanza, debiendo pasar a la Secretaria Técnica para ser agendado; cumpliendo con la debida notificación a los integrantes del Concejo Municipal.

IV. - CONCLUSIONES:

Que, por las normas antes esgrimidas y por los fundamentos expuestos, esta Subgerencia de Asesoría Jurídica es de opinión **PROCEDENTE** la aprobación del **PROYECTO DE ORDENANZA QUE APRUEBA LOS ARBITRIOS MUNICIPALES AJUSTADOS AL IPC 2020**, debiendo pasar a sesión de concejo para su debate, aprobación o denegatoria; consecuentemente **CUMPLA** la Secretaria General con agendar la presente para conocimiento previo del Concejo Municipal.

Tenga su despacho el presente informa a fojas 05 y para sus efectos se devuelve la carpeta correspondiente a folios 29.

Atentamente.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO
Abg. Enrique Hernández Almeida
SUBGERENCIA DE ASESORIA JURIDICA